



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 287 -2023-GRU-DRA

Pucallpa, 16 AGO 2023

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 09 de agosto del 2023, OFICIO N°418-2032-GRU-DRA-OAJ, Informe N° 0280-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO Y ACHIVO, Oficio N° 0930-2023-GRU-DRA-OA, Informe Legal N° 280-2023-GRU-DRA-OAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y demás documentación obrante en los actuados, con CUT: 8905-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente informe es emitido con arreglo a ley.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09 de agosto del 2023, la administrada Magley Ushñahua Benites Hija de los titulares del predio con Título de Propiedad N° 0096692, se dirige al Director Regional de Agricultura Ucayali, con la finalidad de indicar entre otras cosas lo siguiente: "Solicito se rectifique en el Título de Propiedad N° 0096692, sus datos completo de mi señora madre".

Que, mediante Oficio N°418-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 10 de agosto del 2023; el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita el expediente original que dio origen al Título de Propiedad N°0096692, a fin de verificar los datos consignados en este y así poder dar trámite a lo solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe N°0280-2023-GRU-DRA-OA/TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO, de fecha 14 de agosto del 2023, el Encargado de Archivo General, indica que se hizo la búsqueda exhaustiva, sistemática y física en la base de datos y el acervo documentario del archivo general de la Dirección Regional de Agricultura, por lo que remito en original el expediente completo que dio origen al Título de Propiedad N°0096692 a folios 338, el cual debe ser devuelto al archivo para su custodia.

Que, mediante Oficio N° 930-2023-GRU-DRA-OA, de fecha 14 de agosto del 2023, la Directora de la Oficina de administración, remite expediente original, por lo que dicho expediente deberá ser devuelto a la unidad de Archivo General para su custodia.

Que, los **Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el **artículo IV, numeral 1, sub índice 1.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, se señala al Principio de Impulso de Oficio, como uno de los principios del procedimiento administrativo, por medio del cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en referencia al error material literalmente señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión".

Se procedió a la revisión del expediente N° 7959-1997, el cual contiene el acervo documentario del Título de Propiedad N° 0096692, ENCONTRNAODSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) A fojas 201 se encuentra la FICHA DE CALIFICACIÓN, de fecha 11 de mayo de 1998, donde se consignan los siguientes datos de la titular: Nombre y Apellidos: ROSA BENITES VALERA, Edad: 66, Estado Civil: Casada.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- b) A fojas 200 la FICHA CATASTRAL de fecha 11 de mayo de 1998, donde los datos de la titular aparecen como: ROSA ELEOVINA BENITES VALERA, de estado civil Casada, identificada con Documento de Identidad N° 00079832.
- c) A fojas 199/198 el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO N° 43180 -PARCELA CODIGO CATASTRAL N° P-091, de fecha 22 de junio de 1990, donde figura el nombre y apellido de la titular como ROSA BENITES VALERA, identificada con L.E. N° 00079832.



Por otro lado, de la documentación adjuntada a la solicitud S/N de fecha 09 de agosto del presente año, presentado por la recurrente Magley Ushñahua Benites, mismo que forma parte del expediente signado con CUT N° 8905-2023, a fojas 01 se tiene a la vista copia Certificada de la Partida de Nacimiento N° 19 de fecha 23 de diciembre de 1931, del cual se puede visualizar los siguientes datos: Primer Apellido: **BENITES**, Segundo Apellido: **VALERA**, Pre Nombres: **ROSA ELEOVINA**, Nombres de padre: **Guillermo Benites Saavedra** y Nombre de madre: **Eleovina Valera**.

Estando a ello tenemos que la titular del predio en un primer momento se identificó como ROSA ELEOVINA BENITES VALERA, de estado civil casada, identificada con Documento de Identidad N° 00079832, tal y como se encontró a fojas 200, en la FICHA CATASTRAL de fecha 11 de mayo de 1998, demostrando con esto que su correcto nombre es como queda en dicho documento, siendo corroborando esto con la copia certificada de Partida de Nacimiento 19 de fecha 23 de diciembre de 1931, adjuntando al mismo del cual se puede verificar que en efecto el nombre correcto de la titular es ROSA ELEOVINA BENITES VALERA y NO como erróneamente se consignó en el Título de Propiedad como Rosa Benites Valera.



Por lo tanto, se puede advertir, que la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali ha incurrido en el error material existente, ya que en la documentación recabada se puede apreciar que el nombre de la titular es distinto a lo que en un primer momento y de manera errónea se consignó el Título de Propiedad N° 0096692; por lo que, corresponde a la entidad Agraria realizar dicha corrección. Siendo así y estando a lo señalado en los considerandos del presente informe, corresponde emitir el acto resolutivo de rectificación respectivo, debiendo ser de la siguiente manera:

EN EL TITULO DE PROPIEDAD N° 0096692:

DICE:	DEBE DECIR:
ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA BENITES VALERA	ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA ELEOVINA BENITES VALERA

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:	DEBE DECIR:
ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA BENITES VALERA	ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA ELEOVINA BENITES VALERA

Que, mediante Informe Legal N° 380-2023-GRU-OAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **RECTIFICAR**, el error material consignado en el **TITULO DE PROPIEDAD N° 0096692**, registrado en el **Registro de Propiedad Inmueble**, solicitado por la administrada **Magley Ushñahua Benites**, mediante Solicitud S/N de fecha 09 de agosto de 2023, respecto a al correcto nombre de la titular del predio; debiendo consignarse de la siguiente manera:

EN EL TITULO DE PROPIEDAD N° 0096692:

DICE:	DEBE DECIR:
ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA BENITES VALERA	ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA ELEOVINA BENITES VALERA

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE:	DEBE DECIR:
ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA BENITES VALERA	ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA ELEOVINA BENITES VALERA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de fecha 09 de agosto de 2023, presentada por por la administrada **Magley Ushñahua Benites**, respecto al error material contenida en el **TITULO DE PROPIEDAD N° 0096692**, en cuanto a la correcta consignación de los datos personales de los titulares, en consecuencia **RECTIFIQUESE el TITULO DE PROPIEDAD N° 0096692**, registrado en el Registro de Propiedad Inmueble; debiendo quedar de la siguiente manera:

EN EL TITULO DE PROPIEDAD N° 0096692:

DICE: ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA BENITES VALERA	DEBE DECIR: ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA ELEOVINA BENITES VALERA
---	--

EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE:

DICE: ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA BENITES VALERA	DEBE DECIR: ARISTEDES USHÑAHUA AREVALO ROSA ELEOVINA BENITES VALERA
---	--

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: OFICIESE, a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de la presente resolución sea inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada la señora **Magley Ushñahua Benites**, y a los señores **Aristedes Ushñahua Arevalo** y **Rosa Benites Valera**, en conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, disponga su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

